



ORD. RRNN N° 348

- ANT.:**
- 1) ORD. N° 123 de 17 de abril de 2020 de la Municipalidad de María Pinto que remite "Informe Ambiental Complementario del Plan Regulador Comunal".
 - 2) ORD. RRNN. N° 1129 de 26 de diciembre de 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente RMS que remite observaciones al "Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal".
 - 3) Oficio Ordinario N°476, de 27 de noviembre de 2019, de la Municipalidad de María Pinto, que envía "Informe Ambiental del PRC de María Pinto".
 - 4) Oficio Ordinario N° 327, de 22 de abril de 2019, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que remite consideraciones al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de María Pinto".
 - 5) Oficio Ordinario N°252, de 20 de marzo de 2019, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que responde inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la "Modificación Plan Regulador Comunal de María Pinto".
 - 6) Oficio Ordinario N° 92, de 7 de marzo de 2019, de la Municipalidad de María Pinto que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización y Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de María Pinto".

MAT.: Informa que el Plan Regulador Comunal de María Pinto ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

SANTIAGO, 26 DE MAYO DE 2020

**DE: DIEGO RIVEAUX MARCET
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A: JESSICA MAULIM FAJURI
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO**

En atención a lo solicitado en Oficio N° 123, de 17 de abril de 2020, de la Municipalidad de María Pinto, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se





hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario del Plan Regulador Comunal de María Pinto (en adelante “PRC” o “plan”).

De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (SEREMI MA RMS) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que el Plan Regulador Comunal de María Pinto, pretende generar una imagen del territorio integrado, en donde se compatibilicen los usos de suelo en relación a las amenazas reconocidas, generar centralidades que permitan surtir de servicios y comercio a las localidades, reconocimiento de elementos ambientales y de valores considerando el crecimiento de la localidad.

La necesidad de realizar el Plan, radica en que la comuna de María Pinto no cuenta con un Instrumento de Planificación Territorial, y se encuentra bajo la normativa urbana del Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Se incorpora a éste en la Modificación MPRMS-73, aprobada por Resolución Gobierno Regional Metropolitana de Santiago N°76 de fecha 10 de octubre 2006 y publicado en el Diario Oficial el 24 de octubre 2006. Éste instrumento es de escala Metropolitana y no logra recoger la realidad local y el desarrollo urbano que se ha dado en María Pinto, principalmente se requiere de un instrumento de planificación territorial de escala comunal que logre definir las condiciones urbanas que permitan: incorporar la visión de desarrollo de una “comuna rural, sustentable y conectada”; dar conectividad a las localidades que son dispersas y definir jerarquías de centros urbanos, ya que dependen de Melipilla; compatibilizar las actividades productivas de la comuna que se desarrollan dentro de las áreas urbanas, ya que se identifican impactos negativos en la población, así por ejemplo están las plantaciones de paltos, la lechería de Santa Emilia y el uso de pesticidas todo ello genera problemas de ruido, malos olores entre otros; reconocer las amenazas naturales (inundaciones y anegamiento) a las localidades urbanas en una escala local; reconocer los valores ambientales de la comuna concentrados en los recursos hídricos, canales de regadío y suelos agrícolas; y finalmente reconocer el actual crecimiento de las áreas urbanas.

En este sentido, el Plan se ha planteado encausar el desarrollo urbano acogiendo las demandas actuales y futuras de sus habitantes, en concordancia con su realidad y la visión de desarrollo que se tiene localmente.





De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación**:

- Establecer normas en el conjunto del territorio que el PRMS define como urbano.
- Consolidar zonas acotadas de usos mixtos que promueva: el desarrollo de una centralidad en trama con condiciones de edificación y subdivisión predial que permita acoger a distintos grupos socioeconómicos de María Pinto, y que constituya un centro logístico, que aproveche su integración al sistema vial, en Santa Emilia y Santa Luisa de servicios hacia el entorno más cercano.
- Configuración de un sistema de áreas verdes y espacios públicos de calidad que promuevan una imagen urbana con identidad propia.
- Resguardar las áreas de valor ambiental delimitando el crecimiento vegetativo de la población generando un área compacta reduciendo el consumo de suelo de alta capacidad agrícola, que incorporen asentamientos que circundan el área céntrica, a través de adecuadas condiciones de edificación y subdivisión predial.
- Integrar física y funcionalmente las localidades, destacando como elementos de la integración la red vial estructurante, el sistema de áreas verdes y los espacios públicos.
- Planificar el periurbano de la localidad de Santa Luisa asumiendo y mitigando los riesgos naturales.

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear **cuatro Objetivos Ambientales** que buscan:

1. Resguardar los cursos de agua superficiales y subterránea, estero Puangue, canales de regadío y el acuífero del Puangue, esté último reconocido por el PRMS, mediante la definición de zonas de parque (ZP) y zonas de áreas verdes (ZAV) que acompañados de una ordenanza específica favorezca la mantención de las riberas de los cursos hídricos naturales y artificiales.
2. Poner en valor los suelos agrícolas favoreciendo la integración de las localidades pobladas, mediante la definición de zonas de baja intensidad de uso representadas en María Pinto por ZH4, con la finalidad de mantener la condición de ruralidad existente, y generando una centralidad atractiva, ZM que favorezca la concentración en las áreas urbanas de Santa Luisa y Santa Emilia con suelos disponible para residencia (ZH1 y ZH2).
3. Resguardar a la población frente a los efectos nocivos de las actividades productivas que se desarrollan en el entorno (agricultura y ganadería), mediante la definición de una gradualidad de usos hacia las áreas rurales circundantes y resguardando el entorno a las vías principales del



paso de camiones, definiendo zonas mixtas (ZM) y de baja intensidad (ZH3) en Santa Emilia y mediante el reconocimiento de vías alternativas en María Pinto.

4. Resguardar a la población frente a amenazas naturales (inundación, anegamiento y remoción en masa), mediante el reconocimiento de áreas de riesgos, la definición de áreas verdes (ZAV) que permitan distanciar el poblamiento y evitando la instalación de equipamientos básico en sectores afectados por amenazas.

Se hace presente que entre los objetivos ambientales y los objetivos del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así por ejemplo, el objetivo 6 que establece *“Planificar el periurbano de la localidad de Santa Luisa asumiendo y mitigando los riesgos naturales”*, se relaciona directamente con el objetivo ambiental que busca *“Resguardar a la población frente a amenazas naturales (inundación, anegamiento y remoción en masa), por medio del reconocimiento de áreas de riesgos, la definición de áreas verdes (ZAV) que permitan distanciar el poblamiento y evitando la instalación de equipamientos básico en sectores afectados por amenazas”*.

Para lograr estos objetivos se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)** que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan. Estos ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, describiendo los siguientes CDS:

- María Pinto respeta su medio ambiente especialmente sus recursos hídricos, sus atributos paisajísticos de montaña y sus suelos agrícolas, fomentando la compacidad urbana y reconociendo la conexión ecológica de áreas ambientalmente valoradas.
- María Pinto comuna rural que respeta sus tradiciones e identidad manteniendo los estilos de vida y reconociendo usos acordes a las características productivas del entorno y a sus tradiciones campesinas.
- María Pinto comuna que favorece la integración entre las localidades urbanas, bajo el concepto de movilidad sustentable, incorporando mejoras en las condiciones de conectividad y en la accesibilidad a servicios y comercio.

A partir de la justificación del Plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta **tres Factores Críticos de Decisión (FCD)**, dichos temas integrados consideran elementos como:

- Factor Crítico de Decisión 1: Cambio climático, disponibilidad del recurso hídrico y geoamenazas
- Factor Crítico de Decisión 2: Compatibilidad de actividades productivas y residenciales
- Factor Crítico de Decisión 3: Áreas naturales valoradas y servicios ecosistémicos





A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: curso de agua del Estero Puangue como valor ambiental; carácter rural de la comuna y el valor de los suelos agrícolas; déficit hídrico y emergencia agrícola; contaminación de los cursos de agua; las condiciones de sequía; conflictos por actividades productivas; patrimonio comunal en deterioro; construcciones en zonas de amenaza de inundación, anegamiento y remoción en masa; entre otros.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos problemas y preocupaciones ambientales y de sustentabilidad que tienen relación con los objetivos del plan, vinculándose con la propuesta de modelo de ordenamiento territorial para el área del Plan. Dichos problemas de naturaleza ambiental, luego incorporados en el DAE, se relacionan con:

- Déficit hídrico y emergencia agrícola
- Contaminación de cursos de agua
- Presencia de microbasurales
- Conflictos con actividades productivas.
- Disminución de los suelos agrícolas por crecimiento residencial

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la opción seleccionada, denominada “Anteproyecto”, propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Además, la Opción de Desarrollo seleccionada da cuenta de metas ambientales, las cuales están relacionadas con los objetivos de planificación. El plan busca definir centralidades y áreas mixtas dentro de las áreas urbanas lo que permite proyectar y planificar los traslados internos de la población. Junto con ello, estructuran las áreas de crecimiento en dos categorías: una de alta intensidad, que se asocia a formas de crecimiento urbano en mayor densidad en base a predios de menor tamaño, dando cabida a vivienda social; una segunda categoría de baja intensidad que se relaciona con el de crecimiento vegetativo de las áreas pobladas marcadas por una fuerte ruralidad en las tipologías residenciales. Finalmente, busca un sistema vial que estructure el funcionamiento interno del área urbana, así como su integración con el resto del sistema comunal e intercomunal de centros poblados, así como también las nuevas áreas a urbanizar que se pretende integrar al sistema urbano local.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el Plan Regulador Comunal de María Pinto, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo. Dichos indicadores vinculan los criterios de seguimiento y rediseño con la materialización de las directrices de gestión,



planificación y/o gobernabilidad, derivadas de los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo Seleccionada. En este sentido, se sugiere revisar y ajustar aquellas medidas e indicadores asociados a reuniones puntuales a acciones de coordinación intersectorial, tales como mesas de trabajo que se enfoquen en una coordinación que dure en el tiempo y se comprometan productos específicos que logren asumir el riesgo asociado.

En síntesis, la Opción de Desarrollo del “Plan Regulador Comunal de María Pinto” incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario del “Plan Regulador Comunal de María Pinto”, contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del Plan Regulador Comunal María Pinto y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.





Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, es la señora Elvira Figueroa Aldunce, cuyo teléfono es el 2-25735739 y su correo electrónico es efigueroa@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

DIEGO RIVEAUX MARCET
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/CCF/EFA/vpp

C.c.:

- Archivo Sección Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

